

CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

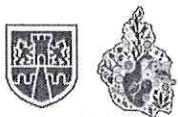
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCB/CDMX/039/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE “ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS” QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL HCB/CDMX” REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA “APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS”, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE; EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL HCB/CDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0265/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2025, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 2611 “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”**.
- I.3. QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVA DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTAS DE LAS PARTIDAS 5, 8, 9, 11, 16, 18, 21, 23, 24 Y 26 DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IRN/HCB/CDMX/001/2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1, 2, ASÍ COMO LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE “EL HCB/CDMX”, REQUIEREN DE LOS ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA MANTENER LAS UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.
- I.5.- QUE, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA

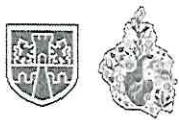


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

- I.6.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE; DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DE "EL PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105,742 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL, CONFORME SU ACTA CONSTITUTIVA ES ENTRE OTROS, NUMERAL VII: EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, SERVICIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ARTÍCULOS SUJETOS A COMERCIALIZACIÓN.
- II.3.- QUE LA **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ORIGINAL DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR "**APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS**", S. DE R.L. DE C.V., CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105,742 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° , VIGENTE Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.



APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBDCMX/039/2025

CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE NO LE APLICA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TENER SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ACD2308152J1**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE XINAXTLA, MANZANA 1, LOTE 28, COLONIA BARRIO SARAPEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, C.P. 56353, ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE 7, NÚMERO 364, COLONIA LIBERACIÓN, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02930.

III.- DE "LAS PARTES":

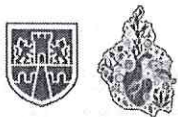
ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE "ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y PRECIOS SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/039/2025

## SEGUNDA.-MODALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO.

LOS BIENES MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA "LEY".

LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS SON LOS SIGUIENTES:

**MÍNIMO DE: \$65,778.57 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), MÁXIMO DE: \$657,785.65 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MONTO MÁXIMO, SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR"**

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y COMO FECHA LÍMITE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

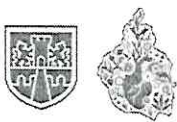
## TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL TRÁMITE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISEN Y VALIDEN LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

**"EL HCBCDMX"**, ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES NUMERO 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN **"EL HCBCDMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCEMX/039/2025

A FIN DE QUE "EL HCBCEMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCEMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

#### CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCEMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCEMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### QUINTA. - MODIFICACIONES.

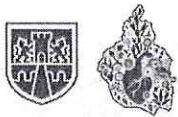
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCEMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ABIERTO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

#### SEXTA. -CONDICIONES, LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES: L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**CONTRATO ABIERTO No: HCBDCMX/039/2025**

**LUGAR:** LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

**PLAZO:** LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y COMO FECHA LÍMITE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LO CUAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LAS ENTREGAS, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL HCBDCMX" REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

**HORARIO:** SERÁ DE LUNES A DOMINGO, DENTRO DE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

**SÉPTIMA. -GARANTÍA DE LOS BIENES.**

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO CON LAS MUESTRAS, ADEMÁS DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR", CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN PERIODO DE 6 MESES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDCMX" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**OCTAVA. - TRANSPORTE Y EMPAQUE.**

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL EMPAQUE DEBERÁ SER EL ORIGINAL, ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, CONDICIONES Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBDCMX".

**NOVENA. -DEVOLUCIONES Y/O SUSTITUCIONES.**

"EL HCBDCMX" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDCMX", EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO AL "PROVEEDOR", ASÍ COMO CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA "LEY" ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE BIENES DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN.

**DÉCIMA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/039/2025

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX".

#### DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

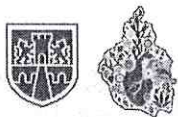
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE DE CAJA (NO NEGOCIABLE) O CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE) A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NUMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

**"EL HCBCDMX"** REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

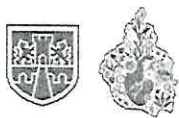
#### DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN EL SUPUESTO EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE LOS BIENES



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/039/2025

OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS PROPORCIONE CON DEFICIENCIAS, MALA CALIDAD O FUERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

**DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.**

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"EL HCBCDMX"** POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

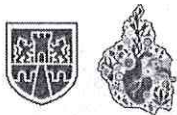
**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ABIERTO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCEMX/039/2025

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL HCBCEMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCEMX"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL HCBCEMX"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCEMX"**.

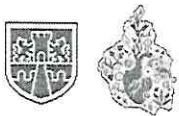
POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**"EL HCBCEMX"**, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCEMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRA LOS BIENES, **"EL HCBCEMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBDCMX/039/2025

"EL HCBDCMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

**SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:**

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDCMX" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDCMX" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR";
- e) "EL HCBDCMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO;
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO;
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBDCMX";
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBDCMX";

- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.**

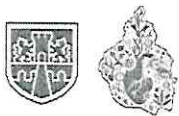
**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

#### **VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO.**

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCBCDMX"** ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.



APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/039/2025

CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIDAD, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"  
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA  
DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.

C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE  
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS  
COORDINADOR JURÍDICO



**APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/039/2025**

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ÁREAS REQUERENTES:**

**SEGUNDO SUPERINTENDENTE**  
**ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR OPERATIVO 1**

**SEGUNDO SUPERINTENDENTE**  
**EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR OPERATIVO 2**

**LIC. CARLOS ALBERTO MELO FLORES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE**  
**SERVICIOS GENERALES**

**CONTROL PROCEDIMENTAL**

**MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,**  
**ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

**ANEXO ÚNICO**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PRECIO UNITARIO | TOTAL       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------|-----------------|-------------|
| 5       | ACEITE HIDRÁULICO SINTÉTICO NUMERO VI                                    | 1        | TAMBO            | MOBIL | \$41,000.00     | \$41,000.00 |
| 8       | ACEITE PARA GASOLINA SINTÉTICO 5W40                                      | 1        | TAMBO            | MOBIL | \$47,520.00     | \$47,520.00 |
| 9       | ACEITE PARA MOTOR DE 4 TIEMPOS SINTÉTICO SAE 5W30                        | 1        | TAMBO            | MOBIL | \$45,280.00     | \$45,280.00 |
| 11      | ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 10W-40                                      | 1        | TAMBO            | SHELL | \$39,000.27     | \$39,000.27 |
| 16      | ACEITE SINTÉTICO PARA MOTOR A DIESEL 10W-40                              | 1        | TAMBO            | MOBIL | \$51,200.00     | \$51,200.00 |
| 18      | ACEITE SINTÉTICO PARA MOTOR SAE 5W-30                                    | 1        | TAMBO            | MOBIL | \$80,000.00     | \$80,000.00 |
| 21      | ANTICONGELANTE CONCENTRADO ROSA                                          | 1        | TAMBO            | AKRON | \$25,190.72     | \$25,190.72 |
| 23      | EP-2 GREASE, GRASA MULTIPROPÓSITO DE ALTO DESEMPEÑO.(AZUL) (CUBETA 19KG) | 1        | CUBETA           | SHELL | \$12,960.18     | \$12,960.18 |
| 24      | ESTABILIZADOR DE ACEITE DIESEL                                           | 1        | CUBETA           | LUCAS | \$8,000.00      | \$8,000.00  |
| 26      | GRASA DE SILICÓN DIELECTRICA                                             | 1        | CUBETA           | SHELL | \$22,988.37     | \$22,988.37 |

LOS PRECIOS SON ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

